



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 012 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 18 de enero de 2024.

VISTO:

Informe N°009-2024-MDAACD/OGA, de fecha 16 de enero de 2024, expedido por la Oficina General de Administración, Informe N° 001-2024-MDAACD/OA-EBP, de fecha 15 de enero del 2024, expedido por la Especialista de Bienes Patrimoniales, quienes solicitan la conformación del comité para el inventario de bienes patrimoniales del ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 26 de Diciembre del 2021, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por ello, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida los gobiernos locales;

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;



Resolución de Gerencia Municipal

N° 012 - 2024 - MDAACD/GM

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales. Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución, y para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución del inventario físico. La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados de inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La comisión de inventario elaborará el informe final de inventario y suscribe el acta de conciliación patrimonio – contable;

Con Informe N° 001-2024-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 15 de enero de 2024, expedido por la Especialista de Bienes Patrimoniales, donde indica que corresponde dar cumplimiento de realizar el inventario anual de bienes con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en aplicación Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con Informe N° 009-2024-MDAACD/OGA de fecha 16 de enero 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, propone a los responsables de la conformación del comité para el inventario masivo de bienes muebles para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, Comisión para la toma de inventario masivo de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual quedara integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PRESIDIRA
1	C.P.C Roly de La Cruz Llallahui	Jefe de la Oficina General de Administración	PRESIDENTE
2	C.P.C Niken Marco Zuñiga Tito	Jefe de la Oficina de Contabilidad	MIEMBRO
3	C.P.C Alejandro Huamanrimachi Molina	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	MIEMBRO
4	Lic. Nelly Susana Erasmo Luque	Especialista de Bienes Patrimoniales	MIEMBRO



Resolución de Gerencia Municipal

N° 012 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los mencionados en el artículo primero, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros designados, y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Mercedes Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (07)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Interesados (04)
- Archivo (01).